



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO
N° 2-5355-2019-016/003

SERVICIO RELACIONADO
GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO
CALLAO – PROV. CONST. DEL CALLAO – P.C. DEL CALLAO

VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL TEXTO
ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 1 DE JUNIO DE 2019 AL 31 DE AGOSTO DE 2019

P.C. DEL CALLAO - PERÚ
2019



INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 2-5355-2019-016/003

“VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO”

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVO	1
III.	ALCANCE	1
IV.	BASE LEGAL	1
V.	COMENTARIO ..	3
VI.	CONCLUSIÓN	4
VII.	RECOMENDACIÓN	4
	APÉNDICE N° 1	



INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 2-5355-2019-016/003

“VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao en el marco de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código n.º 2-5355-2019-016 y conforme a lo programado en el Plan Anual de Control 2019 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 088-2019-CG de 8 de marzo de 2019.

II. OBJETIVO

Informar al Titular del Gobierno Regional del Callao respecto al estado de las denuncias atendidas contra funcionarios o servidores públicos que incumplan sus obligaciones en la atención de servicios contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA institucional, durante el trimestre de junio a agosto de 2019, a fin que disponga que el informe sea publicado en el portal web de transparencia del Gobierno Regional del Callao.

III. ALCANCE

El presente servicio relacionado, comprendió la revisión del registro de denuncias presentadas por parte de los administrados al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao, sito en la Av. Elmer Faucett n.º 3970 de la Provincia Constitucional del Callao y de las derivadas por la Contraloría General de la República durante el periodo del 01 de junio al 31 de agosto de 2019, respecto al incumplimiento de los procedimientos para la atención de servicios establecidos en el TUPA; habiéndose identificado que en el presente periodo no se recibió denuncias por este concepto.

IV. BASE LEGAL

- Según a lo señalado en el artículo 4º del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional n.º 000001 del 26 de enero de 2018, El Gobierno Regional del Callao emana de la voluntad popular, es persona jurídica de derecho público, con armonía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo un pliego presupuestal para su administración económica y financiera.
- Los servicios exclusivos que brinda el Gobierno Regional del Callao a la ciudadanía, se encuentran incluidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA



institucional aprobado con Ordenanza Regional n.° 000008 del 11 de octubre de 2018; amparados en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley n.° 27860, que establece que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto.

- Que, de acuerdo al numeral 60.1 del artículo 60° Rol de la Contraloría General y de los órganos de control interno, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, *“Corresponde a la Contraloría General de la República y a los órganos de control interno de las entidades, en el marco de la Ley N 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, verificar de oficio que las entidades y sus funcionarios y servidores públicos cumplan con las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título, II Procedimiento Administrativo, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General”*.
- Según a lo establecido en el numeral 60.2 del artículo 60° Rol de la Contraloría General y de los órganos de control interno, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, *“Los administrados podrán presentar denuncias ante los órganos de control interno de las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Control, o directamente a la Contraloría General de la República, contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan cualquiera de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior”*.
- El numeral 60.2 del artículo 60° Rol de la Contraloría General y de los órganos de control interno, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece, *“Es obligación de los órganos de control interno de las entidades o de la Contraloría General de la República que conocen de las denuncias informar a los denunciantes sobre el trámite de las mismas y sobre las acciones que se desarrollen, o las decisiones que se adopten, como resultado de las denuncias en relación a las irregularidades o incumplimientos que son objeto de denuncia”*.
- Que, de acuerdo al numeral 60.4 Rol de la Contraloría General y de los órganos de control interno, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, *“El jefe o responsable del órgano de control interno tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte, que deberá remitir al titular de la entidad para que disponga que en un plazo no mayor de 5 días hábiles se publique en el respectivo portal web de transparencia institucional, en el que dará cuenta de las acciones realizadas, o de las decisiones adoptadas, en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones a que se refiere el numeral 60.1 de este dispositivo”*.

**V. COMENTARIO**

Con Memorando n.° 751-2019-GRC/OCI de 11 de setiembre de 2019 se solicitó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el documento que aprobó el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA vigente del Gobierno Regional del Callao; el mismo que fue atendido con Memorando n.° 2066-2019-GRC/GRPPAT de 12 de setiembre de 2019, adjuntando la Ordenanza n.° 000008 de 11 de octubre de 2019 que aprobó trescientos veintitrés (323) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, que comprende el TUPA vigente del Gobierno Regional del Callao.

Con Memorando n.° 756-2019-GRC/OCI de 12 de setiembre de 2019, se solicitó al jefe de la Oficina de Trámite Documentario información sobre denuncias presentadas por administrados contra funcionarios o servidores por el incumplimiento de las obligaciones referidas en el Capítulo I. Disposiciones Generales, del Título II. Procedimiento Administrativo, de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, registradas en el Sistema de Trámite Documentario durante el periodo del 1 de junio de 2019 al 31 de agosto de 2019.

Dicho requerimiento fue atendido con Oficio n.° 948-2019-GRC/GGR remitido el 18 de setiembre de 2019 por el Gerente General Regional (e), donde adjuntó reportes emitidos por el Sistema de Trámite Documentario del Gobierno Regional del Callao, relacionados al seguimiento de diez (10) procedimientos de quejas y un (1) procedimiento de denuncia, por el incumplimiento de los plazos o defecto en la tramitación.

Al respecto, se apreció la adopción de acciones en la atención y archivo de siete (7) quejas y una (1) denuncia, quedando sin embargo pendiente de atención, tres (3) procedimientos de quejas, los cuales según el Sistema de Trámite Documentario se presenta en estado "Recepcionado"; conforme se detalla en el Cuadro n.° 1, siguiente:

Cuadro n.° 1 - Denuncias y Quejas presentadas por administrados, pendiente de atención

Item	N° Registro	Documento del administrado		Motivo de Denucia o Queja	Dependencia responsable para la atención	Fecha de Recepción	Estado
		Fecha	N°				
1	SGR-019612	22/07/2019	Ofic. 8951-2019-MTC/17.03	Queja por demora de respuesta a trámite	Gerencia Regional de Transportes y	23/07/2019	Pendiente
2	SGR-020624	06/08/2019	Carta 01-2019-CSD	Queja por defecto de tramitación	Oficina de Recursos Humanos/GRC	06/08/2019	Pendiente
3	SGR-022715	27/08/2019	Carta S/N	Queja por demora en trámite de contrato	Gobernador Regional	27/08/2019	Pendiente

Fuente: Reportes de seguimiento de documentos emitidos por el Sistema de Trámite Documentario.

Elaborado por: Equipo de Servicio Relacionado.

De otro lado, como resultado de la revisión efectuada al registro de denuncias del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao y de las derivadas por la Contraloría General de la República en el periodo de junio a agosto de 2019, se verificó el registro de quejas y denuncias presentadas por los administrados (según se detalla en el Apéndice n.° 1; sin embargo, ninguna de ellas se encontró relacionada al incumplimiento de procedimientos para la atención de servicios establecidos en el TUPA.



VI. CONCLUSIONES

Se determinó que durante el periodo del 1 de junio al 31 de agosto de 2019, según reportes emitidos por el Sistema de Trámite Documentario, no fueron atendidas tres (3) quejas presentadas por los administrados, en relación a demoras en respuestas a trámite y por defecto de tramitación, que corresponden su atención a la Gerencia Regional de Transporte, Oficina de Recursos Humanos y al Gobernador Regional, según se detalla en el Cuadro n.º 1.

Asimismo, según el registro de quejas y denuncias del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao, durante el periodo de revisión, no se recepcionó ni atendió denuncias de los administrados respecto al incumplimiento de los procedimientos para la atención de servicios establecidos en el TUPA, según se detalla en el Apéndice n.º 1.

VII. RECOMENDACIONES


Al Gobernador de la Entidad:

- 7.1 Disponga las acciones necesarias a fin de garantizar la oportuna atención de las quejas presentadas por los administrados.
- 7.2 Disponga la publicación del presente informe en el portal web de transparencia institucional del Gobierno Regional del Callao, a efectuarse en el plazo de cinco (5) días hábiles de conformidad con el numeral 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Callao, 19 de setiembre de 2019



Ing. MARIO ESCOBAR LA CRUZ
Supervisor



CPC. HÉCTOR A. CORNELIO REA
Jefe Equipo de Servicio Relacionado

APÉNDICE N° 1

REGISTRO DE QUEJAS Y DENUNCIAS ATENDIDOS POR EL OCI DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Periodo: Junio a Agosto de 2019

INFORMACIÓN DEL REGISTRO DEL OCI DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
<p>N° Registro: 2-5355-2019-005/012 Documento: Carta Notarial n.° 018-2018-C. CENTROUV del 04 de diciembre de 2018 Motivo: Queja del consorcio representada por Ítalo Villacrez Angulo, solicitando pago de adelanto directo. Acción adoptada: Fue desistida por el quejoso por la ejecución de pago el 04 de junio de 2019 mediante transferencia electronica. Situación: Comunicada al quejoso con Memorando n.° 006-2019-GRC/OCI/MCSC el 11.06.2019.</p>
<p>N° Registro: 2-5355-2019-005/013 Documento: Carta Notarial S/N recibido el 24 de abril de 2019. Motivo: Queja de SALTARINES JUMPING SAC representada por Janella Venegas Yriarte, haciendo de conocimiento deuda pendiente donde no se ha honrado la cancelación de factura. Acción adoptada: Fue atendida con Hoja de Evaluación n.° 13-2019-GRC/OCI. Situación: Comunicada al quejoso con carta n.° 056-2019-GRC/OCI el 19 de junio de 2019.</p>
<p>N° Registro: 2-5355-2019-005/014 Documento: Carta S/N recibido el 03 de mayo de 2019 Motivo: Queja de LI TAY HOU, poniendo conocimiento abuso de autoridad por parte de la Gerencia Regional de Transporte por prohibir rendir examen de conocimiento de breveté. Situación: Comunicada al quejoso con carta n.° 0064-2019-GRC/OCI al quejoso el 11 de julio de 2019.</p>
<p>N° Registro: 2-5355-2019-005/015 Documentos: Carta S/N recibido el 12 de junio de 2019 Motivo: Queja de cuatro (4) trabajadores del Gobierno Regional del Callao, haciendo de conocimiento el incumplimiento de mandatos judiciales por reposición de trabajadores. Acción adoptada: Fue atendida mediante hoja de evaluación n.° 018-2019 31.07.2019. Situación: Comunicada con cartas n.° 065, 066, 067 y 068-2019-GRC/OCI a los quejosos el 31 de julio de 2019.</p>
<p>N° Registro: 2-5355-2019-005/016 Documento: Carta S/N recibido el 25 de julio de 2019 Motivo: Denuncia por omisión de funciones, presentada por Estefani Paola Venegas Huamani. Acción adoptada: Fue atendida mediante Hoja de Evaluación n.° 038-2019 el 13 de agosto de 2019. Situación: Comunicada al denunciante con carta n.° 070-2019-GRC/OCI el 14 de agosto de 2019. Adicionalmente se remitió oficio n.° 219-2019-GRC/OCI el 19 de agosto de 2019 a la CGR en respuesta a presunta inacción del OCI del GRC a la denuncia comunicada mediante oficio n.° 000102-2019-CG/Al.</p>

Fuente: Registro del Órgano de Control Institucional.

Fecha: 13 de setiembre de 2019.